



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Liquidación Patrimonial N° 2019-00659-00.

El liquidador designado adosa nuevamente el inventario de los bienes del deudor. Ello, en cumplimiento de la exhortación decretada en su momento.

Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada por la Judicatura**, en vista de que en primer lugar, se tomó como base para fijar el justiprecio del inmueble involucrado en la aducida relación, el recibo del impuesto predial, a pesar de que el documento idóneo es el avalúo catastral actualizado, emitido por la competente autoridad, de conformidad con lo previsto en el num. 4° del art. 444 del C.G.P.; y, en segundo término, se avista que la valoración acercada por el pertinente especialista, elaborada por el correspondiente experto, no cumple con los presupuestos previstos en los ords. 3° a 6° y 8° a 10° del art. 226 *ibidem*, ya que dicho perito se abstuvo de adosar los soportes relacionados con su profesión, especialmente los atinentes a la habilitación para su ejercicio, los títulos académicos y la experiencia, además que no suministró los datos atinentes a las publicaciones realizadas, los casos y procesos en que hubiera participado, como tampoco allegó la información y documentos de que tratan los restantes numerales referidos.

De este modo, se **requiere** al auxiliar de la justicia, a fin de que anexe los soportes del caso, ciñéndose estrictamente a las exigencias normativas que rigen su elaboración y adosamiento, tomando en cuenta las específicas observaciones aquí planteadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19-2-2021.
SECRETARIA.

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia*

Código de verificación:

**081987d80b248cc99942620ceb9f1a8f3a5b22695be8740ffaf28f9ceb82d7a
6**

Documento generado en 17/02/2021 04:53:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**